

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO.
2 -----(6.645)-----

3 POR LA CUAL la sociedad **OFFSHORE MARKETING, INC.**, revoca en todas sus partes poder
4 general otorgado a favor de los señores HUGO RAMIRO ESTRELLA RAMIREZ y EDGAR
5 FRANCISCO FLORES ALBÁN mediante Escritura Pública No.5737 de 16 de junio de 2006 y a
6 la vez otorga **PODER GENERAL conjunto**, a favor de los señores HUGO RAMIRO
7 **ESTRELLA RODRÍGUEZ y EDGAR FRANCISCO FLORES ALBÁN.**-----
8 -----Panamá, 12 de Julio del 2006.-----
9 -----

10 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
11 nombre a los doce (12) días del mes de Julio del dos mil seis (2006), ante mí, BENIGNO
12 VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, portador de la cédula
13 de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), compareció
14 personalmente la señora LILIA AMINTA DE SALCEDO, mujer, panameña, mayor de edad,
15 casada, comerciante, vecina de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número
16 siete-treinta y ocho-trescientos setenta y uno (7-38-371), a quien conozco en su calidad de
17 Presidenta y Representante Legal de la sociedad denominada **OFFSHORE MARKETING,**
18 **INC.**, sociedad ésta inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a la Ficha quinientos
19 veinticuatro mil novecientos sesenta y dos (524962), Documento novecientos cuarenta y seis mil
20 ochocientos setenta y tres (946873), desde el ocho (8) de mayo de dos mil seis (2006),
21 debidamente autorizada para este acto por Resolución de la Junta General de Accionistas que se
22 agrega al protocolo, a quien conozco y me solicitó que elevara a Escritura Pública lo
23 siguiente:-----

24 PRIMERA: Revocar el Poder General otorgado a los señores HUGO RAMIRO ESTRELLA
25 RAMIREZ y EDGAR FRANCISCO FLORES ALBÁN, mediante Escritura Pública número
26 cinco mil setecientos treinta y siete (5737) de dieciseis (16) de junio del año dos mil seis (2006),
27 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de
28 Micropelículas (Mercantil), a la Ficha quinientos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos
29 (524962), Documento novecientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve (973749), desde
30 el veintisiete (27) de junio de del año dos mil seis (2006).-----

1 SEGUNDA: Otorgar un **PODER GENERAL** a favor de los señores **HUGO RAMIRO**
2 **ESTRELLA RODRIGUEZ**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, ingeniero, casado, con cédula de
3 ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero cuatro nueve cuatro dos seis cuatro seis
4 (1704942646) y **EDGAR FRANCISCO FLORES ALBÁN**, varón, ecuatoriano, mayor de edad,
5 casado, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno ocho cero uno dos tres ocho seis dos-
6 cinco (180123862-5), a fin de que, actuando **en forma conjunta** y con facultad de sustitución,
7 representen a la sociedad y en su nombre puedan realizar todos y cualesquiera de los siguientes
8 actos:-----

9 PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos
10 los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y
11 propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y
12 especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar
13 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,
14 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,
15 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el
16 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento
17 privado o público.-----

18 SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la
19 sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole
20 o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y
21 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por
22 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de
23 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

24 TERCERO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en
25 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,
26 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa
27 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,
28 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos
29 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya
30 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

- 1 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el
2 presente poder.-----
- 3 **CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y
4 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores
5 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el
6 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma
7 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-----
- 8 **QUINTO:** Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier
9 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la
10 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas
11 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques
12 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y
13 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta
14 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza
15 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la
16 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los
17 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o
18 límite.-----
- 19 **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad
20 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----
- 21 **SEPTIMO:** Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar
22 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,
23 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las
24 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que
25 sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o
26 certificada.-----
- 27 **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y
28 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar
29 sus sueldos y remuneraciones.-----
- 30 **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda

1 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren
2 elevados o improcedentes.-----

3 **DECIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y
4 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de
5 la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades
6 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como **CONTESTAR**
7 **DEMANDAS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS;** desistir de las
8 demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los
9 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en
10 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.-----

11 **UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que
12 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,
13 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,
14 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en
15 general, toda clase de asociaciones.-----

16 **DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,
17 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o
18 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren
19 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para
20 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la
21 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte
22 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin
23 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.-----

24 **DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes
25 mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier
26 momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que
27 otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado
28 principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado
29 por él.-----

30 -----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



3907



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 -----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
2 -----DE LA SOCIEDAD DENOMINADA-----
3 -----**OFFSHORE MARKETING, INC.**-----

4 En la Ciudad de Panamá, siendo las 10:00 a.m. del día 10 de julio de 2006, se llevó a cabo en las
5 oficinas de la sociedad, una reunión de Asamblea General de Accionistas de la sociedad
6 denominada **OFFSHORE MARKETING, INC.**-----

7 Estuvieron presentes en dicha reunión, previa convocatoria hecha al efecto, la totalidad de los
8 tenedores de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad.-----

9 Presidió la reunión la señora **LILIA AMINTA DE SALCEDO**, Presidenta de la sociedad y actuó
10 como Secretario el señor **LISIMACO JACINTO LÓPEZ Y LÓPEZ**, titular de dicho cargo.-----

11 Habiendo el quórum reglamentario, la Presidenta delaró abierta la sesión y manifestó que el único
12 punto del orden del día trataba sobre la revocatoria del Poder General otorgado mediante Escritura
13 Pública No. 5737 de 16 de junio de 2006, a los señores **HUGO RAMIRO ESTRELLA RAMIREZ**
14 y **EDGAR FRANCISCO FLORES ALBÁN**, y otorgar un **PODER GENERAL**, conjunto, a
15 favor del señor **HUGO RAMIRO ESTRELLA RODRIGUEZ**, varón, ecuatoriano, mayor de
16 edad, ingeniero, casado, con cédula de ciudadanía ecuatoriana No.1704942646 y **EDGAR**
17 **FRANCISCO FLORES ALBÁN**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de
18 ciudadanía ecuatoriana No.180123862-5. -----

19 Discutido el punto y previa moción debidamente presentada y secundada, se aprobó por
20 unanimidad las siguientes resoluciones: -----

21 "**SE RESUELVE**, revocar, en todas sus partes, el poder general otorgado mediante Escritura
22 Pública No. 5737 de 16 de junio de 2006, a los señores **HUGO RAMIRO ESTRELLA RAMIREZ**
23 y **EDGAR FRANCISCO FLORES ALBÁN**".-----

24 "**SE RESUELVE**, otorgar un PODER GENERAL, a favor del señor **HUGO RAMIRO**
25 **ESTRELLA RODRIGUEZ**, varón, ecuatoriano, mayor de edad, ingeniero, casado, con cédula de
26 ciudadanía ecuatoriana No.1704942646 y **EDGAR FRANCISCO FLORES ALBÁN**, varón,
27 ecuatoriano, mayor de edad, casado, con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 180123862-5, a fin
28 de que, **en forma conjunta** y con las más amplias facultades de administración y de dominio,
29 puedan representar a la sociedad con facultad de sustitución".-----

30 "**SE RESUELVE**, además, autorizar a la Presidenta de la sociedad, señora **LILIA AMINTA DE**

94511
2006

1 SALCEDO, para que, en nombre y representación de la sociedad denominada **OFFSHORE**
2 **MARKETING, INC**, comparezca ante Notario y firme todos los documentos que fuesen
3 necesarios para llevar a cabo lo aprobado en el resuelto anterior".-----

4 No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión. -----

5 (FIRMADO) Ilegible—LILIA AMINTA DE SALCEDO ----- Presidenta-----

6 (FIRMADO) Ilegible—LISIMACO JACINTO LÓPEZ Y LÓPEZ----- Secretario-----
7 -----

8 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--

9 El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la
10 minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en
11 cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto
12 (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). -----
13 -----

14 Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como
15 le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales IZENITH HERNANDEZ
16 SALDAÑA, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento treinta y nueve-mil cuarenta y
17 ocho (4-139-1048) y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal
18 número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656), mayores de edad, vecinos
19 de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme,
20 le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-
21 Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden seis mil seiscientos
22 cuarenta y cinco.------(6.645)-----

23 (FIRMADOS) LILIA AMINTA DE SALCEDO; IZENITH HERNANDEZ SALDAÑA,
24 JACINTO HIDALGO FIGUEROA, BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público
25 Octavo del Circuito de Panamá.-----
26 -----

27 Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,
28 República de Panamá, a los doce (12) días del mes de Julio del dos mil seis (2006).-----

29 **ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 6 PAGINAS (ZE)**
30



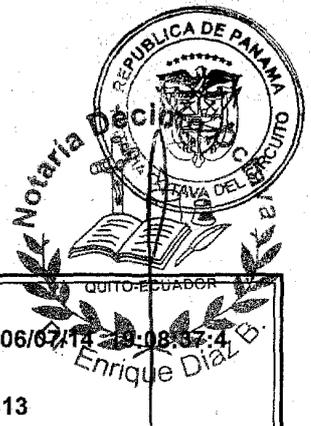
Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



2008

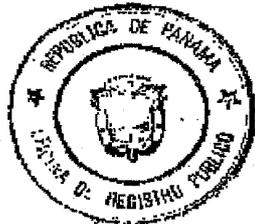


NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2006/07/14 19:08:37:4
Tomo: 2006	Asiento: 106810
Presentante: JHOSSEP VILLARREAL	Cedula: 8-713-313
Liquidación No.: 7006154124	Total Derechos: 50.00
Ingresado Por: EDEHER	

Enrique Díaz



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 524962 Sigla No. S.A.
 Documento Redi No 986221
 Operación realizada Acta
 Derechos de Registro B/. 40.-
 Derechos de Calificación B/. 10.-
 Panamá 21 de Julio de 2006
Enrique Díaz
 Registrador Jefe



ESPACIO
EN
BLANCO

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)



- 1. En Panamá el presente documento público
- 2. ha sido firmado por IRMA MARQUEZ
- 3. quien actúa en calidad de ASISTENTE MERCANTIL
- 4. y está revestido del sello / timbre de REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

CERTIFICADO

- 5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 25/7/2006
- 7. por JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
- 8. bajo el número 48/B/AR. 105296
- 9. sello / timbre:



10. Firma
Jefe. Eusebio Lozano Lopez
JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ESPACIO
EN
BLANCO